



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DRE DE PASCO

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

2017



DIRECTIVA N° 0012-2017-DREP-DUGEL/ADM-OXAP

DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO PAGO EFECTIVO PARA CAJA CHICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO.



FINALIDAD

Normar el manejo de los Fondos para Pagos en Efectivo por necesidad de servicios, destinado para la atención de gastos menudos y urgentes en efectivo, para el normal desarrollo de las actividades de la Dirección Regional de Educación Pasco.



II. OBJETIVOS

Regular el procedimiento para la apertura ejecución del gasto, rendición, reembolso de los recursos de los fondos en los diferentes Órganos de la Dirección Regional de Educación Pasco.

Establecer los procedimientos, responsabilidades y obligaciones que contribuyan a una eficiente administración de los recursos de los fondos para Pagos en Efectivo.



- Fortalecer el control de los recursos de Fondo Pago en Efectivo, para cautelar el uso racional y eficiente de los recursos públicos.
- Determinar los gastos que por naturaleza no pueden ser debidamente programadas y en tal sentido no pueden ser ejecutados mediante giro de cheques.
- Establecer las condiciones y plazos en que deberá proceder a la aplicación de la presente Directiva

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por la Ley N° 27867
- Ley N° 30518 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496 y Reglamentada con el Decreto Supremo N° 099-03-PCM.
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 Normas Generales de Tesorería
- D.U. N° 020-2006 Normas Complementarias de Austeridad para el Gasto Publico.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1506 de fecha 22/11/2012

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance y aplicación a todos los órganos competentes de la Dirección Regional de Educación Pasco.



PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DRE DE
PASCO

DIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL

2017



V. DISPOSITIVO

5.1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1.1.- El Fondo para Pagos en efectivo es aquel que está constituido con carácter único por dinero en efectivo, cuyos responsables, serán designados con Resolución Directoral al cual se giraran los cheques y serán los únicos responsables del manejo y rendición.
- 5.1.2.- Asimismo se establecerán el monto a ser designados.
- 5.1.3.- El monto de gastos por cada concepto para ser reconocido por Fondos para Pagos en Efectivo no será mayor de S/.100.00 (cien nuevos soles).
- 5.1.4.- El responsable del Fondo para Pagos en Efectivo, llevara un libro auxiliar donde registran el movimiento de gasto diario, a fin de establecer sus saldos, además de un control de los recibos provisionales que excepcionalmente se emitan, debiendo estar pre numerados y tener autorización del Director de Administración.
- 5.1.5.- Se otorgaran pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menores y urgentes tales como gastos de representación, refrigerios, aportes, movilidad local, servicios de telefonía móvil y otros que no exceden el monto fijado.
- 5.1.6.- La autorización para el pago debe ser por reembolso, autorizado y firmado por el responsable del gasto, el jefe inmediato y la visación del Director de Administración.
- 5.1.7.- Concluido el fondo autorizado la responsable presentara la rendición de cuenta un plazo de 3 días.
- 5.1.8.- La asignación del monto para el manejo de dinero en efectivo es la suma de S/.5000.00 soles.
- 5.1.9.- Los documentos válidos para la sustentación de gastos estarán de acorde al Reglamento de Comprobantes de Pago autorizado por SUNAT, (facturas, boletas de venta, recibo por honorarios profesionales, tickets mecanizado, etc.)
- 5.1.10.- Los gastos que no cumplan la naturaleza o los fines Institucionales no serán reconocidos.
- 5.1.11.- El giro para las habilitaciones posteriores está condicionada a la rendición de la cuenta documentada, esta reposición debe de hacerse en forma oportuna.
- 5.1.12.- Efectuara arquezos inopinados y periódicos a los fondos para Pagos en Efectivo ,sin perjuicio de las acciones de control son competencias del Órgano de Control Institucional ,la oficina de Administración Financiera a través del Área de Contabilidad podrá efectuar arquezos sorpresivos .





PERÚ

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

GOBIERNO
REGIONAL DE PASCO

DRE DE
PASCO

DIRECCION DE GESTION
INSTITUCIONAL

2017



6.1. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



La Planilla de Viáticos (movilidad local, planilla de viáticos no programadas corresponde a (alimentación-hospedaje).

- 5.2.1.- Se consideraran planilla de viáticos a la Comisión de servicio local desplazados a las localidades cercanas de su ámbito respectivo que tengan la obligación de cumplir labores que permitan la permanencia trabajo fuera de la Institución.
- 5.2.2.- Estas Planillas serán reconocidos previa presentación de los documentos de autorización de la comisión, papeleta de salida.
- 5.2.3.- Se consideraran gastos menores por concepto de Telefonía Móvil (celular) usados por el Director General, Directores de Oficina para el desempeño de sus funciones no serán mayor de s/100 nuevos soles y, pago por representaciones y otros.
- 5.2.4.- La movilidad se registrará con los montos establecidos en el anexo 01 y anexo 02.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1.- Los servidores y/o funcionarios que no hayan efectuado el gasto total o parcial deberá de comunicar al responsable y realizar la devolución de las mismas.
- 6.2.- Los actos no contemplados en la presente Directiva se realiza de común acuerdo con los responsables y el Director de Administración.
- 6.3.- Se reconocerán gastos efectuados durante el presente ejercicio 2017.



VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1.- La Oficina de Tesorería será la encargada de ejecutar arqueos sorpresivos.
- 7.2.- La Oficina de Contabilidad comunicará a la Oficina General de Administración los casos de inobservancia de las normas contenidas en la presente Directiva. La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su Aprobación.

Cerro de Pasco, Mayo de 2017



Juan José GIRON MALPARTIDA
Director Regional de Educación Pasco.



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DRE DE PASCO

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

2017



ANEXO 1

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
OFICINA DE ADMINISTRACION
PLANILLA DE MOVILIDAD LOCAL



N° _____



APELLIDOS Y NOMBRES _____

CARGO _____

MOTIVO _____

LUGAR DE COMISION _____

MOVILIDAD UTILIZADA _____

COSTO DE PASAJE _____

Cerro de Pasco, ___-de _____ 2017

JEFE INMEDIATO

DIRECTOR DE LA
OFICINA DE ADMINISTRACION
ADMINISTRACION

RECIBI CONFORME
DNI N°.....



PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DRE DE PASCO

DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

2017



ANEXO 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
OFICINA DE ADMINISTRACION
PLANILLA DE VIATICOS NO PROGRAMADOS

N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES _____

MOTIVO _____

LUGAR DE COMISION _____

MOVILIDAD UTILIZADA _____

COSTO DE PASAJE _____

Cerro de Pasco, ____-de _____ 2017

JEFE INMEDIATO

DIRECTOR DE LA
OFICINA DE ADMINISTRACION
ADMINISTRACION

RECIBI CONFORME
DNI N°

